

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 10 de 1974.

Núm. 3328

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 66/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Julio César Saenz Gómez, endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A., Sucursal Cunduacán, en contra del señor Agustín Hernández García, con esta fecha se dictó un Auto que literalmente dice:

“... Acuerdo:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Julio Treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto, como lo solicita el representante legal de la parte actora señor Julio César Saenz Gómez, se aprueba para todos sus efectos legales el avalúo practicado por el perito común Pascual Sánchez Santos. Y como se pide póngase en pública subasta y al mejor postor el bien mueble embargado en el presente Juicio, consistente en una camioneta marca Chevrolet, modelo 170, tipo redila para tres toneladas, color azul, con motor y serie Núm. 31003 KLEN—10339 y Reg. Fed. Núm. 1854148. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 13,000.00 (Trece mil Pesos Moneda Nacional), y como postura legal la de \$ 8,666.66 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos), o sean las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, la suma de \$ 1,300.00 (Un Mil Trescientos Pesos moneda nacional), para poder intervenir en la subasta. Y para que tenga verificativo la misma, se se-

ñalan las once horas del día seis de septiembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, para el remate en la Secretaría de este Juzgado. Publíquese en los sitios públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación por tres veces cada uno dentro de tres días por tratarse de bien mueble, en atención a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 543 y 577 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa, señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé. Rúbricas...”

Y para su publicación ordenada en el Diario Presente y Periódico Oficial del Estado que se editan en Villahermosa, Tabasco por tres veces cada uno dentro de tres días, expido el presente Edicto a los 31 días del mes de Julio de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.
SRA. DELFINA HDEZ. A. DE PEREZ.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ISIDRA PEREZ HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 159/972 relativo al Juicio Ordinario Necesario promovido por Gregorio Rivera Mazariego en contra de Isidra Pérez Hernández, con fecha 8 de marzo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo 8 de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Gregorio Rivera Mazariego, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandado en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Isidra Pérez Hernández, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267,—IX, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en ésta capital, haciéndole saber a la demandada Isidra Pérez Hernández que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las Publicaciones Ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente edicto

Edicto

C. ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 64/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Promovido por la señora **María Isabel Domínguez de García**, Con fecha 12 de Junio de 1974 Mil Novecientos Setenta y Cuatro, se dictó, un auto que a la letra dice.

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 12 de Junio de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, visto. El escrito presentado por la señora **María Isabel Domínguez de García**, y toda vez que el demandado no contestó la demanda, de Divorcio Promovida en su contra dentro del Término de la Ley, con fundamento en el Artículo, 265, del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene acusada la correspondiente, rebeldía y por confesada presuntivamente los hechos de la demanda. Toda vez que el demandado fué declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de Publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Conformidad con lo dispuesto por el Artículo, 618 del Citado ordenamiento. De conformidad con el Artículo 284, del Citado Código de Procedimientos Civiles se abre por Ministerio de Ley el término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, el cual empezará a contar a partir de la última Publicación del Citado Edicto. Notifíquese y Cúmplase. lo acordó mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza, Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos Legales Procedentes.

Huimanguillo, Tabasco, 22 Junio de 1974.

El Secretario de Acuerdos.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2 — 1

el día veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Srta. Judicial “D” del Id. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 27/973 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor **Carlos Tomás Flores Navarro**, endosatario en propiedad de Materiales "El Bahuarte" S. A., en contra del señor Ingeniero **Nerberto Barahona Aguayo**, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa Tabasco, Julio doce de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor señor **Carlos Tomás Flores Navarro**, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, Una televisión Philip Tipo M20T516—02 Modelo "America" Serie Número R.—2350246 Supervisión 20 Valor Dos Mil Pesos cantidad que fué fijada por el perito Valuador; Una máquina de Escribir Portatil Color Oscuro, Marca "Olivetti" estudio cuarenta y cinco con valor de Mil Pesos; Un Ventilador Philips de tres velocidades, Clave 8873 Voltaje 122--308 5511 Serie 2.25 con un valor de Setecientos Pesos Un Regulador Marca "Koblenz" Modelo 363 Serie 273—8112 con un valor de Trescientos Pesos; Una Camioneta marca "Datsun" Modelo 1973, placas PJ--7714 del Estado de Nuevo León, México de una tonelada Registro Federal 2619908, Tenencia Núm. 231827 de 1973 del Estado de Monterrey Nuevo León, con un valor de Veintiun Mil Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Veinticinco Mil Pesos cantidad fijado por el avaluo pericial correspondiendo la cantidad de Dieciseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, y Avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia Capital, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento en efectivo; del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en el recinto de éste Juzgado las doce horas del día veintinueve del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste firmado.— Hidalgo H.— Rúbricas.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, expido el presente a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3—1

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 1ro. de Oct. de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Abarrotes Comunes), ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas de este Municipio el cual se encontraba. Inscripto bajo la cuenta CO.-1515 y el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 2 de Octubre de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Felipe Rodríguez Carrillo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno
Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacan, Tab.

EDICTO

C. OLGA CONTRERAS SANCHEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Núm. 51/974, relativo al Juicio de Divorcio promovido por el señor **Moises Martínez Domínguez**, en contra de Ud., con fecha once de julio del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana. Tabasco. a once de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta apareciendo que la razón con que dá cuenta la Secretaría, que la demandada Olga Contreras Sánchez, no contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en los artículos 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducido por el actor.— En lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las anotaciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.—Se recibe el Juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que sean presentados ante éste Tribunal los Edictos correspondiente, ya que este auto deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy Fé.—dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta

EDICTO

C. ZOILA ESTRELLA TORRES TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 55/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raymundo Campo Pereyda en contra de Zoila Estrella Torres Torres, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán Tabasco, Agosto dos de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por Raymundo Campos Pereyda y apareciendo que la demandada señora Zoila Estrella Torres Torres, no contesto en tiempo la demanda de divorcio, Promovido en su contra con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía de la demandada y se abre el Período de Ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días fatales, y como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, públíquese por edictos este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario con quién actúa que Certifica y dá fé...”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco. A los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

y cuatro, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

Macuspana, Tab., a 27 de Julio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Sofía Hernández Aquino.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 296/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria promovido por Francisco García Vázquez en contra de Sofía Hernández Aquino con fecha 3 de julio del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio tres de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 284, 294, 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Sofía Hernández Aquino, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.—II.—Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código antes citado, se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el que computará la Secretaría y el que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y por vía de notificación a la demanda, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.

Carlos Mario Coaña Morsoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Elvira Castellanos Brindis de Gómez.
y Ramón Gómez Hernández.

Donde se encuentren.

O quien los represente.

En el expediente número 70/973 relativo al Juicio Sumario de la Firma de una Escritura de Compraventa, promovido por el señor Salvador Montiel del Torno en contra de los señores Elvira Castellanos Brindis de Gómez y Ramón Gómez Hernández, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“PRIMERO.— Se declara que ha procedido la acción intentada por medio de este Juicio Sumario por el señor Salvador Montiel del Torno, en contra de Elvira Castellanos de Gómez y Ramón Gómez Hernández.—SEGUNDO.— Se condena a los demandados a firmar la Escritura de Compraventa de los dos Predios que vendieron al actor, en el momento que el Notario que haga el instrumento Público manifiesta esta lista para firma.—TERCERO.— No se condena a los demandados al pago de daños y perjuicios ni costos a que se contrae el Artículo 139 de la Ley Procesal Civil citada, por que no lo ha solicitado ni rendido ninguna prueba el actor.—CUARTO.— Notifíquese y cúmplase.—esta resolución conforme a derecho. Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial que se editan en la Capital del Estado y para que sirva de notificación a los demandados. Por dos veces consecutivas.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Julio 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. José Eligio Pérez Villanueva.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 423|974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Inés Corzo de Pérez, en contra del señor José Eligio Pérez Villanueva, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio tres de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Inés Corzo de Pérez, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor José Eligio Pérez Villanueva de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, 254, 255, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado José Eligio Pérez Villanueva es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. licenciado Felipe León Payró en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Hidalgo H.—A continuación se procedió a inscribir este

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

Edicto

CRESCENCIO PAYRO PEREYRA, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fondo legal de Macultepec, constante de una superficie de 1,283,60 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 34,30 metros con Isidoro Payró García, al Sur 39.20 metros con la calle Emerterio Ramón, al Este 33.40 metros con Feliciano Payró de Ramón, al Oeste 33,40 con la calle Juan R. del Moral, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 5 de Julio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 3

expediente bajo el número 423|974 en el libro de gobierno.— Firmado.— Hidalgo H.—Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

**CC. FERNANDO CESAR, VICTOR
MANUEL Y MIGUEL ANGEL SOSA SOSA.
DONDE SE ENCUENTREN.
O QUIENES LOS REPRESENTEN.**

En el expediente número 68/974 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el Profesor Felix Valois Gómez Pérera, en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: Se tiene por presentado al Ciudadano Profesor Félix Valois Gómez Pérera con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando la Propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de terreno, ubicado en la Ranchería Arroyo Ciego primera Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, según los linderos que especifica, y en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa Sosa, de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y demás relativos del Código del Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente por duplicado e inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo pide el promovente procédase a notificar conforme el Artículo 121 cita-

do, por edictos a los demandados ya mencionados, para q. en un término de 39 días produzca su contestación quedando apercibido q. de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos a que se contrae la demanda, y para que señalen domicilio para toda clase de citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que las copias simples para el emplazamiento quedan a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado José Melquides Vega Alvarado, para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—J. R. L. A. J| A.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado y para que sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Julio 26 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

**SRA. ROSA MARIA GONZALEZ AVALOS.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 401/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. José Cruz Jiménez González, en contra de la señora Rosa María González Avalos., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio veinticinco de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Por presentado el señor José Cruz Jiménez González, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necessario.

(Sigue a la vuelta)

sario en contra de la señora Rosa María González Avalos de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción . . . VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el estado, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Rosa María González Avalos es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Pablo Priego Paredes en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.—una firma ilegible. firmado.—Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se firmó el acuerdo.—firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—conste.—firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 401/974 en el libro de gobierno.—firmado.— una Hidalgo H.—Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, constante de una foja expido el Presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 1

Edicto

SR. PEDRO DURAN JUAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Exp. Núm. 425/972 relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Sr. Santiago Jesús Lázaro en contra de Ud., y del Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se ha dictado una sentencia que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco. Nueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Primero:— Ha sido correcta la vía.— Segundo:— El actor Santiago Jesús Lázaro no probó su acción.— Tercero:— En consecuencia se absuelve a los demandados Pedro Durán Y. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción de las prestaciones reclamadas por Santiago Jesús Lázaro, por las razones legales expuestas en los Considerandos.— Cuarto:— No se hace especial condena- ción en costas.— Quinto:— Cuando cause ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto terminado, con anotación de la baja en el Libro respectivo.— Notifíquese personalmente a las partes esta resolución, pero al demandado Pedro Durán Juárez deberá notificárselo en los términos prevenidos por el artículo 618 del Procedimiento Civil para lo que se expídan los edictos respectivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta de la parte actora. Cúmplase.— ASI definitivamente juzgado los resolvió y firma el Jefe del Departamento de la Propiedad y del Comercio, Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado y lo firma con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1ra. Sria. del Jdo. 1o. de 1ra. Inst. Civil.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

2 — 1